



Poder Judicial
Honduras

HISTORIA DEL PODER JUDICIAL DE HONDURAS



En una época de la Colonia estuvimos regidos en Honduras por la constitución de Bayona y posteriormente por la Monarquía Española del Rey Fernando VII , donde al hablar del territorio de la España expresa : “ El territorio español comprende con la Península con sus posesiones e islas adyacentes , Aragón , Asturias , Castilla la Vieja .- Guatemala (sede de la Capitanía General que comprendía la Provincia de Honduras) etc.

El 15 de Septiembre de 1821 se proclamó la independencia y nació la Federación Centroamericana , habiéndose decretado su primera Constitución el 22 de Noviembre de 1824 , y siendo su territorio el mismo que antes comprendía el antiguo reino de Guatemala compuesta por cinco Estados : Costa Rica , Nicaragua , Honduras , El Salvador y Guatemala , y una de las declaraciones fundamentales , las siguientes : “ Todo hombre es libre en la República . No puede ser esclavo el que se acoja a sus leyes , ni ciudadano el que trafique con esclavos “ . Dicha Constitución fue reformada por el Congreso Federal el 13 de febrero de 1835 .

Disuelta la Federación , la primera Constitución del Estado de Honduras se emitió en la ciudad de Comayagua , antigua capital del país , el 11 de Diciembre de 1825, y después se emitieron por su orden la de 1831 , la de 1839 , la de 1847 , la de 1865 y la de 1873 emitidas también en la ciudad de Comayagua .- En la nueva capital ,Tegucigalpa , fueron emitidas la de 1880 en el Gobierno del Doctor Policarpo Bonilla ; la de 1908 en el Gobierno del Doctor Miguel R. Dávila ; la de 1908 en el Gobierno del Dr. Miguel R. Dávila declarando vigente la Constitución de 1894 ; la de 1924 en el Gobierno provisional del General Vicente Tosta ; la de 1936 en el Gobierno del General Tiburcio Carias Andino ; la de 1957 en el Gobierno del General Oswaldo López Arellano y la actual Constitución de la República de Honduras en el Gobierno democrático del Doctor Roberto Suazo Córdova.

CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1824

La Constitución de la República Federal de Centro América en lo que se refiera a la administración de justicia disponía:

“Habrá una Suprema Corte de Justicia que, según disponga la ley, se compondrá de cinco o siete individuos, serán electos por el pueblo; se renovarán por tercios cada dos años; y no podrán ser reelectos “.

“Para ser individuo de la Suprema Corte se requiere – ser americano de origen, con siete años de residencia no interrumpida e inmediata a la elección – Ciudadano en el ejercicio de sus derechos del estado seglar , y mayor de treinta años .

Es admirable y digna Constitución decretadas en 1835 se estableció que los Magistrados serían nombrados por la Cámara de Representantes y renovados por tercios cada dos años y podrían ser reelectos y su período sería de abril de cada año .

La primera Constitución del Estado de Honduras fue decretada el 11 de diciembre de 1825; en la ciudad de Comayagua, durante la presidencia del prócer don Dionisio de Herrera, siendo Secretario General del Gobierno Supremo del Estado el Semi – Dios de nuestra historia General Francisco Morazán, quien posteriormente ejerció la Presidencia de Centroamérica.

Al referirse al Poder Judicial expresa que es independiente en sus atribuciones del Legislativo y del Ejecutivo y que a él exclusivamente pertenece la aplicación de las leyes en las causas civiles y criminales, y que la Corte Superior de Justicia se compondrá de un Presidente, dos Ministros y un Fiscal, debiendo ser precisamente letrados el Presidente y el Fiscal; serán elegidos popularmente , se renovarán por mitad cada dos años y podían ser reelectos . Según la Constitución de 1839 el número de Magistrados propietarios era de siete , y la misma Corte nombrara a su Presidente y Fiscal .



En la Constitución de 1848 la Corte Suprema de Justicia estaba integrada por seis Magistrados propietarios y dos suplentes.

La Constitución de 1880 , época de la reforma liberal y una de las más avanzadas de la época expresa que el Poder Judicial República se ejerce por una Corte Suprema de Justicia compuesta por cinco magistrados , que ejercían sus funciones durante cuatro años prorrogables de derecho hasta el nombramiento de sus sucesores .

En igual forma lo establecía la Constitución de 1884 , agregando que los Magistrados de la Corte Suprema serían electos popularmente y podrían ser reelectos , siendo el período de todos los funcionarios del Poder Judicial de cuatro años .

La Constitución de 1906 expresa que la Corte Suprema de Justicia estaba integrada por cinco Magistrados propietarios y tres suplentes , electos por el Congreso Nacional .

La Constitución de 1924 lo preceptuaba en igual forma , requiriéndose para Magistrado ser ciudadano en ejercicio de sus derechos , Abogado y mayor de treinta años y que hayan desempeñado el cargo de Magistrados de las Cortes de Apelaciones durante un año y serán electos por el Congreso .- Expresaba que la Corte Suprema será presidida por uno de los Magistrados propietarios . “ Las funciones del Presidente durarán un año , turnándose los Magistrados por orden de antigüedad en el servicio del Tribunal , a falta de ésta , se estará a la antigüedad del título .- Los Magistrados tendrán el rango y precedencia correspondiente a su antigüedad en el servicio del tribunal .- Siempre que el Presidente de la Corte Suprema de Justicia pase a desempeñar el Poder Ejecutivo , se repondrá , por mientras ejerza el cargo de Presidente de la República , conforme al Reglamento Interior de dicho Tribunal “. En dicha Constitución se estableció la Tesorería Especial de Justicia para el pago de los sueldos correspondientes a los empleados de la Administración de Justicia y los gastos del ramo.



En lo que concierne al Poder Judicial, la Constitución de 1936 establece los mismos requisitos para ser Magistrados de la Corte Suprema de Justicia e iguales normas para su funcionamiento.

La Constitución de la República de Honduras de 1957 decretada por la Asamblea Nacional el diecinueve de diciembre de dicho año , de la que el suscrito era su Secretario , en lo que se refiere a la organización del Poder Judicial , expresa : “ Estará integrada por cinco Magistrados propietarios y por tres suplentes “ . – “ Para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia , se requiere : Ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos , hondureño por nacimiento , Abogado de los Tribunales de la República , mayor de treinta años , del estado seglar y haber desempeñado los cargos de Juez de Letras o Magistrado de las Cortes de Apelaciones durante un año , o ejercido la profesión por cinco años . “

La Constitución de 1965 establece que la Corte Suprema de Justicia estará integrada por nueve Magistrados Propietarios y por siete Suplentes , y se dividirá en tres salas : a) Sala de lo Civil b) Sala de lo Criminal c) Sala de lo Laboral y de lo Contencioso – Administrativo , y que el período de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia es de seis años . Durante este período presidido por el General Oswaldo López Arellano , en su carácter de Presidente Constitucional de Honduras , el Suscrito por elección del Congreso Nacional desempeñó el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia . Después del Gobierno del General Oswaldo López Arellano se sucedieron algunas administraciones de facto , y Honduras volvió al régimen constitucional al celebrarse elecciones libres para una Asamblea Constituyente en la que resultó triunfante el Partido de la oposición , el liberal al que he tenido el honor de pertenecer como activo militante por más de cincuenta años . – Esto aconteció el 20 de abril de 1980 , habiendo elegido la Asamblea Nacional como Presidente Provisional al General Policarpo Paz García , considerando como héroe nacional en nuestro país , y al elegir la nueva Corte Suprema de Justicia , tuve el alto honor de haber sido elegido entre sus componentes , por un período que terminó el 27 de Enero de este año .



El 29 de Noviembre el país celebró sus elecciones generales para elegir un Presidente Constitucional, habiendo sido ungido para esa destacada investidura el candidato de la oposición Doctor Roberto Suazo Córdova , jefe supremo del Partido liberal de Honduras , que aglutinó el 84 % de los votos de una fiesta cívica sin precedentes en el istmo centroamericano que conquistó el aplauso unánime de América y del mundo .

La Asamblea Nacional Constituyente el 25 de Enero del mismo año eligió los nuevos miembros de la Corte Suprema de Justicia y honró al suscrito con el cargo de Presidente del más alto Tribunal de Justicia de la República.

La Constitución de 1982 al referirse al Poder Judicial expresa : “ La Potestad de impartir justicia emana del pueblo y se administra gratuitamente en nombre del Estado , por Magistrados y Jueces independientes . “ La Corte Suprema de Justicia estará integrada por nueve Magistrados propietarios y siete suplentes elegidos por el Congreso Nacional y estará dividida en salas de acuerdo con lo que dispone el Reglamento Interno de la Corte “ . “ El Presidente de la Corte Suprema de Justicia será electo por el Congreso Nacional , por un período de cuatro años y pueden ser reelectos “ . “ Para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia se requiere: ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos , hondureño por nacimiento , Abogado de los Tribunales de la República , colegiado , mayor de treinta y cinco años , del estado seglar y haber desempeñado los cargos de Juez de Letras o de Magistrado de la Corte de Apelaciones durante cinco años , por lo menos , o ejercido la profesión por diez años “ . “ No pueden ser elegidos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia : los que tengan cualquiera de las inhabilidades para ser Secretarios de Estado y los parientes entre sí en el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad .



Las atribuciones de la Corte Suprema son las siguientes:

INTEGRACIÓN DE LA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA .

La Corte Suprema de Justicia está integrada actualmente en la siguiente forma :

Presidente : Doctor Carlos Manuel Arita Palomo

Magistrados Propietarios : Abogados Alfonso López Muñoz , José Luis Flores Guzmán , Romualdo Irías Cálix , José María Girón , Marco Tulio Castillo Santos , Luis Mendoza Fugón , José Cisne Reyes y José Antonio Suazo Mejía y Magistrados Suplentes los Abogados Felipe Paredes , Ismael Zapata Rosa , Martín Alvarado Echeverría , Haroldo Arturo López Herrera , César Tomé Rápalo , Marco Tulio Alvarado Lozano y Douglas Benedicto Díaz García .

Para efectos de funcionamiento y de trabajo , la Corte Suprema conformó tres Salas , integradas así :

CIVIL : Magistrados José Cisne Reyes , José Luis Flores Guzmán y Romualdo Irías Cálix .

PENAL : Magistrados Carlos Manuel Arita Palomo , José Antonio Suazo Mejía y Luis Mendoza Fugón .

LABORAL y CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO :Magistrados Marco Tulio Castillo Santos , Alfonso López Muñoz y José María Girón Amaya .



El Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia vigente fue emitido el catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta , quedando derogado el anterior de fecha primero de octubre de mil novecientos treinta y cinco . –

Dicho reglamento necesita reformas para ponerlo a tono con los preceptos de la Constitución de la República .

La “ Gaceta Judicial “ es la publicación mensual y él órgano oficial de la Corte Suprema de Justicia , quien inició su publicación el 15 de Septiembre de 1895 cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley Orgánica de Tribunales de aquella época , habiendo dictado ininterrumpidamente hasta el catorce de Agosto de 1923 .- ya anteriormente y por acuerdo gubernativo de fecha veintinueve de Agosto de 1889 se había fundado la Revista Judicial que se estuvo publicando hasta fines de Octubre de mil ochocientos noventa y uno bajo la brillante dirección del ilustre jurisconsulto guatemalteco don José Vicente Martínez .- También por acuerdo de 5 de Marzo de 1904 se creó la Revista Judicial bajo la dirección del distinguido Jurista hondureño Dr. Rafael Alvarado Guerrero y que se editó hasta 1906 .- Por otra parte el artículo 88 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales emitida el 8 de febrero de 1906 , establecía que la Corte Suprema de Justicia publicaría la Gaceta Judicial , la que sería el periódico de los Juzgados y Tribunales , pero fue hasta 1949 , después de un silencio de más de un cuarto de siglo , que reapareció la “ Gaceta Judicial “ , y desde entonces se ha venido publicando en forma mensual , manteniendo canje con todas las publicaciones similares del continente americano y de otros países del mundo.

LOS NUEVOS CODIGOS Y LEYES .

Derogados los Códigos obsoletos de 1880 y 1898 que ya no armonizaban con el pensamiento y los avances del Siglo XX , una comisión integrada por eminentes jurisconsultos presentó un proyecto de Código Civil inspirado en los entonces



modernos Códigos de América y de Europa , el cual fue decretado por el entonces Presidente de la República General Manuel Bonilla el día 8 de febrero de 1906 . En esa misma fecha fue decretado el nuevo Código Penal que derogó el Código Penal de 1898 , y el Código de Procedimientos , todavía vigentes .

Las Leyes constitutivas fueron decretadas en la siguiente forma : La Ley Agraria , que derogó la del 20 de Noviembre de 1924 el 2 de Abril de 1936 ; la Ley del Estado de Sitio , que derogó la emitida el 10 de Septiembre de 1924 el 2 de Abril de 1936 ; la Ley de Imprenta , que derogó la emitida el 9 de Octubre de 1924 el 4 de Abril de 1936 y la Ley de Amparo , que derogó la emitida el 30 de Septiembre de 1924 el 14 de Abril de 1936 , todas en la administración del Doctor y General Tiburcio Carias Andino .

En el año de 1949 , en el Gobierno Constitucional del Dr. Juan Manuel Gálvez , en base a las necesidades del país y su estructura económica y ante todo, su organización y realidades sociales , emitió el Código de Comercio , conforme a las siguientes directrices centrales : la consideración del Derecho de los actos en masa realizados por empresas , la organización democrática racional de las sociedades mercantiles , y el reconocimiento del valor objetivo de las empresas .

El Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia fue emitido el 14 de Septiembre de 1950 y derogó el del 1° de Octubre de 1935 . Ya tenemos el proyecto del nuevo Reglamento Interno que será sometido a discusión en el Pleno próximamente .

En los Ramos de Gobernación , Justicia y Relaciones Exteriores , tenemos un conjunto de leyes administrativas entre ellas , el Código de Procedimientos Administrativos , Ley de Política , Ley Reglamentaria de Presidios , Ley de Expropiación Forzosa , Ley de Indultos y Conmutas , Ley de Municipalidades y del Régimen Político , Ley del Notariado , Ley de Inmigración , Ley de Inquilinato , Ley de Identidad , Ley de Jubilaciones para el Ramo de Justicia , Ley de Emisión del Pensamiento , Ley de Fomento de Turismo , Ley de Colegiación Profesional Obligatoria , Ley de Jurisdicción de Menores , Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático Hondureño , Código de Derecho Internacional Privado , Ley de



Pasaportes , Ley de Extranjería , Ley de Impuesto sobre Tradición de Inmuebles , Ley de Contrabando y Defraudaciones Fiscales , Ley de Papel Sellado y Timbres , etc , etc. Actualmente la Cámara de Representantes se encuentra discutiendo una Ley del Registro Nacional de las Personas y el Código de Familia que contempla tópicos y capítulos interesantes que encajan con las necesidades de nuestro tiempo , pero los juristas hondureños arguyen que para ello amerita hacerle reformas substanciales a nuestro vigente Código Civil , que data desde 1906

En el Gobierno del Doctor Ramón Villeda Morales (1957 a 1963)

Se dictaron las leyes de la vida moderna de Honduras que constituyeron pasos trascendentales en la vida de la República por su profundo contenido social y por estar inspiradas en las necesidades vitales de nuestro pueblo y de nuestro tiempo , destacándose entre ellas la Ley de Reforma Agraria , que tuvo como modelos la de México , Venezuela y Colombia ; la Ley del Seguro Social , que es de avanzada en América y sobre todo y ante todo , El Código

de Trabajo , en el que se logran grandes conquistas y es considerado como uno de los más completos emitidos en los países del mundo donde se considera de importancia vital la necesidad de regular las relaciones entre el capital y el trabajo en una base de justicia social capaz de garantizar al trabajador las condiciones indispensables para una vida normal y al capital una compensación real equitativa de su inversión .

Nuestra Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales fue emitida el 8 de Febrero de 1906 , siendo Presidente de la República el General Manuel Bonilla . La nueva Constitución de la República declara que los Jueces y Magistrados no podrán ser separados , suspendidos , trasladados ni jubilados , sino por las causas y con las garantías previstas por la Ley , y que la misma , regulará la Carrera Judicial y lo conducente para asegurar la idoneidad , establecida e independencia de los Jueces , además de establecer las normas relativas a la competencia , organización y funcionamiento de los Tribunales en lo previsto por



la Constitución , que en ningún juicio habrá más de dos Instancias y que tampoco podrán juzgar en una misma causa los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y que en casos de incompatibilidad entre una norma constitucional y una legal ordinaria , el Juez aplicará la primera , e igualmente aplicará la norma legal sobre toda otra subalterna . Crea a la vez la jurisdicción de lo contencioso administrativo . Y por considerarlo en el texto de la Constitución del artículo 306 que expresa : “ El Poder Judicial tendrá una asignación anual del tres por ciento del Presupuesto de Ingresos Netos de la República , excluidos los préstamos y donaciones “ . Las asignaciones al Poder Judicial no obstante ser el tercer Poder del Estado , han sido muy exiguas y casi ilusorias , y debido a ello los sueldos de los Magistrados , Jueces y demás empleados subalternos , han sido bastantes precarios y el Poder Judicial se ha quedado a la zaga de los restantes países del área centroamericana , y no cuenta hasta la fecha con un edificio funcional y moderno de conformidad con los reclamos y las necesidades de un organismo tan importante y tan vital para el Estado .

Actualmente estamos en pláticas para la adquisición de un edificio de varias plantas ubicado en el centro de la capital.

La Corte Suprema de Justicia es dueña de un solar de treinta mil varas cuadradas , donde proyecta levantar un moderno edificio donde podrán ubicarse todos los Juzgados y Tribunales de la capital (Juzgados de Paz , Juzgados de Letras , Cortes de Apelaciones , e inclusive la Corte Suprema de Justicia) , obra que se realizaría a largo plazo y a un costo muy elevado . El Proyecto es hermoso , tenemos la maqueta y los planos . Conocemos los Palacios de Justicia de San Salvador , Guatemala y San José Costa Rica , pero razones económicas , (no contamos con los fondos que se necesitan para iniciar la obra) , nos cierra el paso para poder emprenderla . Por el momento se nos presenta la oportunidad de adquirir un moderno edificio de ocho plantas en el centro de la ciudad capital , equidistante y más o menos a doscientos metros de distancia del Palacio Presidencial , (Casa de Gobierno) y del Palacio Legislativo , propiedad que fue de



la Financiera Hondureña (en quiebra) , que pasa al Banco Central de Honduras , valorado en trece y medio millones de lempiras , (seis millones y pico de dólares) , pagaderos en cuatro años .

Estamos en arreglos y es muy posible que a finales del presente año, logremos nuestro propósito de tener un edificio que responda a la categoría y a las necesidades del Poder Judicial.

El Licenciado don Rafael Jerez Alvarado , ilustre jurisconsulto , acucioso historiador y fecundo hombre de letras , en sus interesantes “ Datos para la Historia del Poder Judicial de Honduras “ , nos ofrece las nóminas completas de los ciudadanos que han integrado la Corte Suprema de Justicia , desde la Independencia hasta nuestros días, en la forma siguiente :

PRIMERA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JEFATURA DE DIONISIO DE HERRERA

(1824 – 1827)

Fue integrada el 23 de julio de 1825

Presidente	Lic. Francisco Guell
Ministro	Señor Joaquín Espinosa
Ministro	Lic. José Miguel Irías
Ministro Suplente	Señor José Miguel González
Ministro Suplente	Señor Jacinto Rubí



ADMINISTRACIÓN DEL GENERAL

FRANCISCO MORAZAN

(1829 – 1830)

Presidente	Lic. Nicolás Buitrago
Fiscal	Lic. Juan José Guzmán
Ministros Propietarios	Señor Liberato Valdez Señor Joaquín Rivera
Ministros Suplentes	Señor Ramón Vigil Señor Joaquín Aguiluz

ADMINISTRACIÓN DOCTOR JUAN LINDO

(1847 – 1852)

CORTE DE COMAYAGUA

Magistrados Propietarios	Lic. José Santiago Bueso Lic. Manuel Leiva Lic. Pedro Pablo Chévez
Magistrados Suplentes	Señor Matías Castillo Señor José María Martínez



CORTE DE TEGUCIGALPA

Magistrados Propietarios	Lic. Francisco Medina Lic. Leonardo Romero Lic. Blas Cano
Magistrados Suplentes	Lic. Sotero Moncada Lic. Juan Ignacio Castro

Esta Corte fue integrada el 15 de Julio de 1848; pero antes, a partir del 4 de Febrero del citado año, estaba formada así:

CORTE DE COMAYAGUA

Magistrados Propietarios	Lic. José María Rugama Lic. Lucas Ríos Lic. Joaquín Valenzuela
Magistrados Suplentes	Señor Francisco Aguilar Señor Joaquín Meza

CORTE TEGUCIGALPA

Magistrados Propietarios	Lic. Pío Ariza Lic. Francisco Medina Lic. Agapito Lazo
Magistrados Suplentes	Señor Tomás Soto Señor Manuel Emigdio Vásquez



Se fijó como jurisdicción para la Corte de Comayagua los departamentos de Comayagua, Yoro, Santa Bárbara y Gracias; y para la Corte de Tegucigalpa, los departamentos de Tegucigalpa, Olancho y Choluteca.

ADMINISTRACIÓN GENERAL

JOSE TRINIDAD CABAÑAS

(1852)

CORTE DE TEGUCIGALPA

Magistrados

- Lic. Manuel Colindres
- Lic. Martín Uclés
- Lic. Eligio Andrade
- Lic. Pablo Rojas
- Lic. Justo Pérez
- Lic. Inocente Bonilla
- Lic. Francisco Bothelo

ADMINISTRACIÓN GENERAL

JOSE TRINIDAD CABAÑAS

(1853 – 1855)



Poder Judicial
Honduras

CORTE TEGUCIGALPA

Magistrados Lic. Inocente Bonilla
Lic. Francisco Bothelo
Lic. Francisco Reyes

CORTE DE COMAYAGUA

Magistrados Lic. Justo Pérez
Lic. José María Martínez
Lic. José María Bustillo

PRIMERA ADMINISTRACIÓN DEL

GENERAL JOSE SANTOS GUARDIOLA

(1856 – 1862)

Magistrados Lic. Francisco Bothelo
Lic. Dionisio Fiallos
Lic. Valentín Durón



Magistrados Suplentes

Lic. Indalencio Vásquez

Lic. Francisco Planas

CORTE DE COMAYAGUA

Magistrados Propietarios

Don Jesús Inestroza

Don Abel Boquín

Don Julián Cruz

Don Francisco Mena

Magistrados Suplentes

Don Juan Ignacio Castro

Don José María Fonseca

CORTE DE TEGUCIGALPA

Magistrados Propietarios

Don Crescencio Gómez

Don Ponciano Planas

Don Carlos Membreño

Magistrados Suplentes

Don Antonio Ferrari

Don Jerónimo Zelaya



ADMINISTRACIÓN MEDINA

(1875)

CORTE TEGUCIGALPA

Magistrados Propietarios

Lic. Jerónimo Zelaya
Lic. Cornelio Midence
Lic. Crescencio Gómez
Lic. Ponciano Planas

Magistrados Suplentes

Lic. Adán Matute Brito
Lic. Indalencio Vásquez

CORTE DE COMAYAGUA

Magistrados Propietarios

Lic. Román Meza
Lic. Justo Cáliz
Lic. Julián Cruz

Magistrados Suplentes

Don Mariano Rubí
Don Miguel Carranza

ADMINISTRACIÓN SOTO

(1876)



Poder Judicial
Honduras

CORTE TEGUCIGALPA

Magistrados Propietarios

Lic. Martín Uclés

Lic. Rosendo Agüero

Lic. Jerónimo Zelaya

Lic. Antonio Midence

Magistrados Suplentes

Lic. Indalecio Vásquez

Lic. Manuel Antonio Casco

CORTE DE COMAYAGUA

Magistrados Propietarios

Lic. Román Meza

Lic. Justo Cáliz

Lic. Julián Cruz

Magistrados Suplentes

Don Mariano Rubí

Don Miguel Carranza

ADMINISTRACIÓN SOTO

(1876)

CORTE DE TEGUCIGALPA

Magistrados Propietarios

Lic. Martín Uclés

Lic. Rosendo Agüero

Lic. Jerónimo Zelaya

Lic. Antonio Midence

Magistrados Suplentes

Lic. Indalecio Vásquez

Lic. Manuel Antonio Casco



CORTE DE COMAYAGUA

Magistrados Propietarios

Lic. Román Meza

Lic. Daniel Casco

Lic. Pedro Rosales

Lic. Manuel López

Magistrados Suplentes

Don Francisco Bardales

Don Miguel Carranza

ADMINISTRACIÓN SOTO

Por Decreto No. 6 del 27 de Octubre de 1880, se designó a la ciudad de Tegucigalpa como sede de la UNICA **Corte Suprema de Justicia**. Y el 1° de Enero de 1881, quedó integrada así:

Magistrados

Lic. Martín Uclés y Pérez

Lic. Vicente Ariza Padilla

Lic. Rosendo Agüero

Lic. Crescencio Gómez

Lic. Carlos Alberto Uclés

Lic. Rafael Alvarado Manzano



ADMINISTRACIÓN BOGRAN

CORTE DE 1883

Magistrados

Lic. Pedro J. Bustillo
Lic. Carlos Alberto Uclés
Lic. Alberto Escobar
Lic. Camilo T. Durón
Lic. Fausto Dávila

CORTE DE 1885

Magistrados

Lic. Rafael Padilla
Lic. Carlos Alberto Uclés
Lic. José María Rojas
Lic. Adán Matute Brito
Lic. Trinidad Ferrari

CORTE DE 1887

Magistrados

Lic. Rosendo Agüero
Lic. Alberto Membreño
Lic. Camilo T. Durón
Lic. Pedro J. Bustillo
Lic. Urbano Dávila
Lic. César Bonilla
Lic. Simeón Martínez



SEGUNDA ADMINISTRACIÓN BOGRAN

(1887 – 1891)

Magistrados

Lic. Rafael Padilla
Lic. Trinidad Ferrari
Lic. Francisco Escobar
Lic. Alberto Membreño
Lic. Carlos Alberto Uclés

SEGUNDA ADMINISTRACIÓN LEIVA

(1891 – 1893)

Magistrados

Lic. Rosendo Agüero
Lic. Alberto Membreño
Lic. Camilo T. Durón
Lic. Pedro J. Bustillo
Lic. Urbano Dávila
Lic. César Bonilla
Lic. Simeón Martínez
Lic. Ponciano Planas
Lic. Adolfo Zúñiga
Lic. Jesús Inestroza



ADMINISTRACIÓN POLICARPO BONILLA

(1894 – 1899)

Magistrados

Lic. Carlos Alberto Uclés
Lic. Miguel Oqueli Bustillo
Lic. Antonio R. Reina P.
Lic. José María Gálvez
Lic. Ricardo Pineda

ADMINISTRACIÓN SIERRA

(1899 – 1903)

Magistrados Propietarios

Lic. Carlos Alberto Uclés
Lic. Rómulo E. Durón
Lic. Antonio R. Reina P.
Lic. Leandro Valladares
Lic. Manuel Villar

Magistrados Suplentes

Lic. Ricardo Pineda
Lic. Manuel S. López
Lic. Carlos A. García



PRIMERA ADMINISTRACIÓN MANUEL BONILLA

(1903 – 1907)

Magistrados Propietarios	Lic. Francisco Escobar Lic. Trinidad Ferrari Lic. Manuel Villar Lic. Leandro Valladares Lic. Pedro A. Medal
Secretario	Lic. Valentín Cálix
Magistrados Suplentes	Lic. Trinidad Fiallos S. Lic. Alberto A. Rodríguez
Fiscal	Lic. Crescencio Gómez

ADMINISTRACIÓN DAVILA

(1907 – 1911)

Magistrados	Lic. Alberto Uclés Lic. Pedro H. Bonilla Lic. Felipe Cálix H. Lic. Rafael Alvarado Manzano Lic. Silverio Laínez Lic. Jerónimo Zelaya
Secretario	Lic. Carlos María Varela



SEGUNDA ADMINISTRACIÓN MANUEL BONILLA

(1911 – 1913)

Magistrados

Lic. Jerónimo Zelaya
Lic. Rafael Alvarado Manzano
Lic. Leandro Valladares
Lic. Presentación Quezada
Lic. Emilio Mazier

Secretario

Lic. Miguel Osorio Rodríguez

ADMINISTRACIÓN BERTRAND

(1913 – 1919)

Magistrados

Lic. Rafael Alvarado Manzano
Lic. Jerónimo Zelaya
Lic. Francisco Escobar
Lic. Manuel Villar
Lic. Leandro Valladares
Lic. Pedro A. Medal
Lic. Rómulo E. Durón
Lic. Presentación Quezada
Lic. Emilio Mazier
Lic. Teodoro F. Boquín

Secretarios

Lic. Miguel Osorio Rodríguez
Lic. Félix Salgado



ADMINISTRACIÓN LOPEZ GUTIERREZ

(1920 – 1923)

Magistrados Propietarios Lic. Ángel Ugarte
Lic. José María Sandoval
Lic. Federico Uclés
Lic. Antonio R. Reina P.
Lic. Ricardo Pineda

Magistrados Suplentes Lic. José María Casco
Lic. Felipe Cálix H.
Lic. Coronado García

ADMINISTRACIÓN TOSTA

(1924)

Magistrados Propietarios Lic. Alberto Uclés
Lic. Leandro Valladares
Lic. Ramón Lobo Herrera
Lic. Federico Boquín
Lic. Buenaventura Zepeda

Magistrados Suplentes Lic. Gózalo S. Sequeiros
Lic. Tomás Alonso B.
Lic. Salvador Zelaya



ADMINISTRACIÓN PAZ BARAHONA

(1925 – 1929)

Magistrados

Lic. Pedro A. Medal
Lic. Leandro Valladares
Lic. Buenaventura Zepéda
Lic. Federico Boquín G.
Lic. Jesús Rodríguez Durón
Lic. Marcos López Ponce

Secretario

Lic. Jesús Bueso

ADMINISTRACIÓN MEJIA COLINDRES

(1929 – 1933)

Magistrados

Lic. Federico Boquín B.
Lic. Ángel V. Matute
Lic. Antonio Bermúdez M.
Lic. Pascual P. Torres
Lic. Pastor Gómez
Lic. Juan J. Zepéda
Lic. Salvador Aguirre P.
Lic. Buenaventura Zepéda

Secretario

Lic. Carlos Laínez Espinoza



ADMINISTRACIÓN CARIAS

(1933 – 1948)

Magistrados

Lic. Leandro Valladares
Lic. Buenaventura Zepéda
Lic. Pastor Gómez P.
Lic. Juan J. Zepeda
Lic. Tomás Alonso B.
Lic. José Blas Henríquez
Lic. José María Casco
Lic. Andrés Felipe Díaz
Lic. Antonio Bermúdez M.
Lic. Horacio Fortín

Secretario

Lic. Gil Flores Núñez

ADMINISTRACIÓN GALVEZ

(1949 – 1954)

Magistrados

Lic. Silverio Laínez
Lic. Pastor Gómez P.
Lic. Tomás Alonso B.
Lic. Juan J. Zepeda
Lic. Ramón E. Cruz
Lic. Timoteo Chirinos Z.

Secretarios

Lic. Gil Flores Núñez



ADMINISTRACIÓN LOZANO

(1954 – 1956)

Magistrados

Lic. Juan Manuel Gálvez

Lic. Marcos López Ponce

Lic. Antonio R. Reina H.

Lic. Juan J. Zepéda

Lic. Timoteo Chirinos Z.

Lic. Jesús Zacapa

Secretario

Licdo. Antonio Ramón Díaz

ADMINISTRACIÓN JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

(1957)

Magistrados

Lic. Darío Montes

Lic. Juan Miguel Mejía

Lic. Francisco Cáceres Bendaña

Lic. Hector Chavarría V.

Lic. Mario Bustillo Rosales

Lic. Salvador Aguirre

Secretario

Lic. Juan Francisco Zúñiga B.



ADMINISTRACIÓN VILLEDA MORALES

(1958 – 1963)

Magistrados

Lic. Salvador Zelaya
Lic. José Pineda Gómez
Lic. Ramón Valladares H.
Lic. Francisco Cáceres Bendaña
Lic. Mario Bustillo Rosales
Lic. Armando Aguiluz
Lic. Francisco Milla Bermúdez
Lic. Salvador Larios Ulloa

Fiscal

Lic. Héctor Chavarría V.

Secretarios

Lic. Juan Francisco Zúñiga B.
Y Cecilio Varela M.

PRIMERA ADMINISTRACIÓN LOPEZ ARELLANO

(1963 – 1965)

Magistrados

Lic. Oscar A. Flores
Lic. Gustavo Acosta Mejía
Lic. Hector Chavarría V.
Lic. Arturo Humberto Montes
Lic. Salvador Aguirre H.

Fiscal

Lic. José Cisne Guzmán

Secretario

Lic. Cecilio Varela M.



SEGUNDA ADMINISTRACIÓN LÓPEZ ARELLANO

(1965 – 1971)

Magistrados Propietarios

Lic. Fabio Murillo Díaz
Lic. Gustavo Acosta Mejía
Lic. Vicente García Rivera
Lic. René Sagastume
Lic. José Cisne Guzmán
Lic. Augusto Rodríguez Ulloa
Lic. Carlos Manuel Arita Palomo
Lic. Héctor Chavarría V. (1968)
Lic. Oscar Mejía Arellano (1968)
Lic. Alejandro López Cantero (1968)

Magistrados Suplentes

Lic. Rubén Álvarez
Lic. Edgardo Dumas Rodríguez
Lic. Armando Molina
Lic. César A. Batres
Lic. Guillermo López Rodezco
Lic. Daniel Casco López

Fiscal

Lic. Francisco Milla Bermúdez

Secretario

Lic. Cecilio Varela M.



ADMINISTRACIÓN DOCTOR RAMON E. CRUZ

(1971)

Magistrados Propietarios

Lic. Miguel A. Cubero Da Costa
Lic. Ramón Valladares H.
Lic. Alejandro López Cantero
Lic. Rogelio Martínez Augustinus
Lic. Salomón Jiménez Castro
Lic. Alejandro Alfaro Arriaga
Lic. José María Zavala
Lic. Enrique Flores Valeriano
Lic. Efraín Mejía Nolasco

Magistrados Suplentes

Lic. Rubén Álvarez Canales
Lic. Lisandro Arguijo Medina
Lic. Salvador Larios Ulloa
Lic. Arturo Humberto Montes
Lic. Rigoberto Espinal Irías
Lic. Rolando Edgardo Soto
Lic. José Armando Ramírez

Fiscal

Lic. Mario Díaz Bustamante

Secretario

Lic. Cecilio Varela M.



TERCERA ADMINISTRACIÓN LOPEZ ARELLANO

(4 Diciembre 1972)

Magistrados Propietarios	Lic. Roberto Ramírez Lic. Armando Aguiluz Valle Lic. Alejandro López Cantero Lic. Rogelio Martínez Augustinus Lic. Pedro Pineda Madrid Lic. Jerónimo Sandoval Lic. Pedro P. Torres
Magistrados Suplentes	Lic. Tito Livio Tábora Lic. Roberto Perdomo Paredes Lic. Roberto Suazo Tomé Lic. Armando Aguilar Cruz
Fiscal	Lic. Mario Díaz Bustamante
Secretario	Lic. Arnulfo Cruz Díaz

ADMINISTRACIÓN DEL GENERAL

JUAN ALBERTO MELGAR CASTRO

(28 de Abril 1975)

Magistrados Propietarios	Presidente Abog. Alberto Galeano Abogado Armando Aguiluz Valle Abogado Alejandro López Cantero Abogado Francisco Lozano España
---------------------------------	---



Magistrados Suplentes

Abogado Jaime Pineda Rodríguez
Abogado José Antonio Fernández Guzmán
Abogado Justiniano Vásquez Rodríguez
Abogado Héctor Chavarría Varela
Abogado Vicente García Rivera
Abogado Guillermo López Rodezco
Abogado José María Palacios

PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 1977; por renuncia del Abogado Alberto Galeano Madrid, fue nombrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia el Abogado Francisco Salomón Jiménez Castro.

ADMINISTRACIÓN DEL GENERAL DE DIVISIÓN

POLICARPO PAZ GARCIA

(16 de Agosto 1978)

Por renuncia del Abogado Francisco Salomón Jiménez Castro, fue nombrado Presidente de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, el Abogado Alejandro López Cantarero.



SEGUNDA ADMINISTRACIÓN DEL GRAL.

POLICARPO PAZ GARCIA

(30 de Julio de 1980)

Magistrados Propietarios

Presidente Abog. José Pineda Gómez
Abogado Raúl Elvir Colindres
Abogado Carlos Manuel Arita Palomo
Abogado Héctor Renán Pérez Ramírez
Abogado Julio César Murillo Díaz
Abogado Rómulo Romero Guzmán
Abogado Rolando Edgardo Soto Soto
Abogado Raymundo Orellana Pineda
Abogado Rosendo Orlando Lozano M.

Magistrados Suplentes

Abogado Alfonso López Muñoz
Abogado Armando Molina y Molina
Abogado Edmundo Pinto Mejía
Abogado Rafael Jerez Alvarado
Abogado Adán Pineda Vidaurreta
Abogado José María Matute Gutiérrez
Abogado Leonardo Matute Murillo



ADMINISTRACIÓN DEL DOCTOR

ROBERTO SUAZO CORDOVA

Presidente Constitucional

(27 de Enero 1982)

Magistrados Propietarios

Presidente Abog. Carlos M. Arita Palomo
Abogado Alfonso López Muñoz
Abogado José Luis Flores Guzmán
Abogado Romualdo Irías Cáliz
Abogado José María Girón
Abogado Marco Tulio Castillo Santos
Abogado Luis Mendoza Fugón
Abogado José Cisne Reyes
Abogado José Antonio Suazo Mejía

Magistrados Suplentes

Abogado Felipe A. Paredes
Abogado Ismael Zapata Rosa
Abogado Martín Alvarado Echeverría
Abogado Haroldo A. López
Abogado César Tomé Rápalo
Abogado Marco Tulio Alvarado Lozano
Abogado Douglas Benedicto Díaz García

NOTA: Estimamos oportuna la publicación de los datos siguientes:

1) 1848

De acuerdo con la Constitución decretada el 4 de febrero de 1848 , las CAMARAS LEGISLATIVAS del Estado de Honduras emitieron el 6 de junio de 1851 la LEY REGLAMENTARIA DE JUSTICIA , esta Ley por PRIMERA VEZ SUSTITUYÓ el nombre de **TRIBUNAL SUPERIOR** por el de **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** , la que se dividió en DOS SECCIONES :

1. La de Comayagua, con jurisdicción en los departamentos de:

Comayagua

Gracias

Santa Bárbara

Yoro

Y la otra en:

Tegucigalpa

Olancho

Choluteca

2) 1860

El 13 de febrero de 1860 la Asamblea del Estado condenó a la pena de **DESTITUCIÓN** a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la sección de Tegucigalpa:

Licenciado Dionisio Fiallos

Licenciado Valentín Durón

Licenciado Francisco Botelo

Por infracción de los **artículos 52, 56 y 104** de la **Constitución Política de 1848**, entonces vigente.

3) 1866

El 5 de marzo de 1866 fue decretada la **“LEY REGLAMENTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA “**.

El **Art. 169** manda que todos los **Jueces y Magistrados** deber portar bastón con borlas con los colores del pabellón nacional y al no portar esta insignia podían ser impunemente desobedecidos.

Para tomar posesión del cargo se prestaba el **Juramento Constitucional** así :
“Juráis cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes ateniéndose a su texto, cualesquiera que sean las órdenes o resoluciones que las contraríe “:

y se contestaba : **“ Sí juro “** .

Y el interrogante añadía:

“Si así lo hicieréis, Dios os ayude; y si no, El y la República os lo demanden “.

4) 1880

El Presidente, Dr. Marco Aurelio Soto, el 15 de noviembre de 1880 emitió la LEY DE ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LOS TRIBUNALES calcada en la Ley Orgánica de los Tribunales de Chile. En virtud de esta Ley se creó una CORTE SUPREMA DE JUSTICIA con asiento en Tegucigalpa y las CORTES DE APELACIONES de Comayagua y Tegucigalpa. Cambio la denominación de JUECES DE PRIMERA INSTANCIA por la de JUECES DE LETRAS; y para desempeñar las Judicaturas era necesario ser Abogado.



DECRETO No. 6

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Consultando el buen servicio público en el Departamento Judicial DECRETA:

Art. 1 Se designa la ciudad de Tegucigalpa, para residencia oficial de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, y de una de las Cortes de Apelaciones.

Art. 2 Se faculta al Poder Ejecutivo para que, conforme lo demande la conveniencia pública, cambie la residencia de las Cortes de Apelaciones y establezca otras en los Departamentos que tenga a bien.

Dado en el Salón de Sesiones, Tegucigalpa, octubre 27 de 1880.

Al Poder Ejecutivo

MANUEL GAMERO Presidente

LUIS BOGRAN Secretario

POR TANTO: Ejecútese

MARCO A. SOTO

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Fomento.

E. GUTIERREZ



(La Gaceta , No. 93 del 12 de noviembre de 1880)

Contemplando de paso el panorama jurídico del país , dentro del marco de la Constitución de la República , en cuanto a las relaciones de los Poderes Ejecutivo y Judicial , podemos declarar enfáticamente que a pesar de la situación convulsa porque atraviesan algunas parcelas del istmo y la escalada de subversión y terrorismo que afectan el área centroamericana , tanto en la vida política como en el campo de los derechos humanos y las libertades fundamentales ; de los derechos individuales y de los derechos sociales y las Garantías Constitucionales , (Hábeas y Amparo) ; la libertad de Asociación , el derecho de reunión , de la libre expresión del pensamiento del Trabajo , de la Seguridad Social , de la Salud , de la Vivienda y de la Educación y la Cultura , etc. , se conservan , se fomentan y se difunden y se proyectan en todos los ámbitos de la nación , sin discriminación de ninguna naturaleza , para asegurar a todos los hondureños el goce de la libertad , y su bienestar económico y social , y el imperio de la vida democrática y por consiguiente los bienes de la justicia , de la igualdad , de la confraternidad y de la paz , ya que es el fin primordial del actual régimen liberal del Doctor Roberto Suazo Córdova el de internacionalizar la paz y hacerle la guerra a todos los extremismos ya sean de derecha o de izquierda , para poder vivir en un Estado de derecho , Libre , Soberano e Independiente , donde la Justicia no constituya solamente un derecho sino que un sentimiento y un ideal y el patriotismo , el Escudo , el Crisol y el Bastón de Honor del ciudadano , y esa es la aspiración suprema del pueblo hondureño y del gobierno democrático que preside el Presidente Constitucional de Honduras.



DOCTOR ROBERTO SUAZO CORDOVA.

De este entonces han presidido el Poder Judicial hasta la fecha, connotados hombres y mujeres, que han puesto en alto el noble nombre de la Corte Suprema de Justicia de Honduras a través de la impartición de una justicia pronta y transparente.

Los Abogados Orlando Lozano Martínez, Oscar Armando Ávila y Ángel Rivera Portillo, tuvieron a su cargo la presidencia de la Corte Suprema de Justicia, donde en cada una de sus gestiones se implementaron nuevas modalidades y creaciones de sedes administrativas y jurisdiccionales, ejemplo de una de ellas fue la construcción del edificio del poder judicial en la ciudad de San Pedro Sula.

Posteriormente con la reforma constitucional del Art. 205 bajo decreto 262-2000, del 22 de diciembre del 2000. se creo la Junta Nominadora como ente encargado de presentar ante el Congreso Nacional, una lista de abogados no menor de 45 de los cuales se elegiría a los 15 Magistrados, que ocuparían por espacio de 7 años con derecho a reelección el mas alto cargo de nuestro Poder Judicial.

Y según decreto No. 6-2002, y de conformidad a lo establecido en el artículo 1.- Manifiesta lo siguiente. Elíjense Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, por un período de siete (7) años contados a partir del 25 de enero del 2002, habiendo tomado en consideración la nómina presentada por la Honorable Junta Nominadora, a los ciudadanos:

ABOGADA: VILMA CECILIA MORALES MONTALVAN

ABOGADO: JOSE ROLANDO ARRIAGA MANCIA

ABOGADO: MARCO TULIO BARAHONA VALLE

ABOGADA: MARIA ELENA MATUTE CRUZ

ABOGADO: CARLOS ALBERTO GOMEZ MORENO

ABOGADO: ROBERTO LAGOS

ABOGADA: HÈCTOR EFRAIN FORTIN PAVON

ABOGADA: LIDIA ESTHELA CARDONA PADILLA



ABOGADA: DAYSI RODRIGUEZ

ABOGADO: CARLOS ARMANDO FLORES CARIAS

ABOGADA: SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE

ABOGADA: MARTHA TOMASA CASTRO ROQUE

ABOGADA: TEODOLINDA PINEDA CARDONA

ABOGADA: SONIA MARLINA DUBON VILLEDA

ABOGADO: NICOLAS GARCIA SORTO

Eligiéndose a la abogada Vilma Cecilia Morales Montalván, Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia de Honduras. Quien ha levantado el perfil del Poder Judicial a nivel nacional e internacional, participando en foros y convenciones al mas alto nivel.

En esta nueva administración se le ha dado prioridad a la parte jurisdiccional respondiendo así, a las exigencias de los ciudadanos quienes esta habidos por una impartición de justicia pronta y oportuna, dirigida a todos los sectores que integran una sociedad, sin distinción política, religiosa, económica, raza o sexo.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PERIODO 2009-2016

Abogado Jorge Alberto Rivera Avilés (Presidente)

Abogado José Tomás Arita Valle

Abogada Rosalinda Cruz Sequeira

Abogado Raúl Antonio Henríquez Interiano

Abogado Víctor Manuel Martínez Silva

Abogado Jorge Reyes Díaz

Abogada Rosa de Lourdes Paz Haslam

Abogado José Francisco Ruiz Gaekel

Abogado Oscar Fernando Chinchilla Banegas

Abogado José Antonio Gutiérrez Navas

Abogado Jacobo Antonio Cáliz Hernández



Abogado Carlos David Cálix Vallecillo
Abogado Marco Vinicio Zúniga Medrano
Abogado Gustavo Enrique Bustillo Palma
Abogado Edith María López Rivera

A partir del 12 de Diciembre de 2012, el Congreso Nacional de Honduras, mediante Decreto 191-2012, destituyó a los magistrados: Abogada Rosalinda Cruz Sequeira; Abogado José Francisco Ruiz Gaekel; Abogado José Antonio Gutiérrez Navas; y al Abogado Gustavo Enrique Bustillo Palma, quienes integraban la Sala de lo Constitucional del Poder Judicial; nombrando en su sustitución a la Abogada Silvia Trinidad Santos; Abogado Victor Manuel Lozano Urbina; Abogado German Vicente Garcia García; y al Abogado José Elmer Lizardo Carranza. Así mismo, se nombró como Fiscal General de la Republica al Abogado Oscar Fernando Chinchilla Banegas y se nombró en su lugar a la Abogada Lidia Estela Cardona Padilla.

Magistrados de la Sala Constitucional nombrados mediante Decreto 191-2012 y 214-2013

Abogado German Vicente Garcia García
Abogada Silvia Trinidad Santos
Abogada Lidia Estela Cardona Padilla
Abogado Victor Manuel Lozano Urbina
Abogado José Elmer Lizardo Carranza

CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DE LA CARRERA JUDICIAL

Es el órgano constitucional de gobierno del Poder Judicial, con autonomía e independencia funcional y administrativa, con sede en la Capital de la República y competencia a nivel Nacional, sometido únicamente a la Constitución de la República y a la Ley.

El Consejo de la Judicatura estará integrado por cinco miembros: el presidente de la Corte Suprema de Justicia -quien no requiere elección porque la ley ya indica que él está fijo por los años que dure su periodo como magistrado presidente-, dos representantes de las asociaciones de jueces y magistrados, uno de la Asociación de Funcionarios y Empleados del Poder Judicial y un miembro del Colegio de Abogados de Honduras.

El Consejo de la Judicatura tendrá la responsabilidad de administrar los bienes, tanto financieros como del personal de este poder del Estado. El 10 de noviembre del 2010 el Congreso Nacional aprobó, en la primera legislatura, la reforma constitucional contenida en el decreto 283-2010, que modificó los artículos 313, numerales 1, 8, 9, 10, 11 y 12, y, el 317 sobre las atribuciones de la CSJ. En la siguiente legislatura, del 2011, fue ratificada la reforma y el 8 de noviembre de ese mismo año se aprobó la nueva Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial.

El Consejo de la Judicatura tiene otras dependencias en su organización, como: la Secretaría General, la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección Administrativa y Finanzas, la Escuela Judicial, la Inspectoría General de Juzgados y Tribunales y otras.

La Inspectoría General es una dependencia técnica independiente del Consejo y el inspector titular y su adjunto serán seleccionados por el Congreso Nacional de un listado de candidatos y candidatas acreditados por la Asociación de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial. Podrán ser reelectos por un periodo más.

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Esta ley regula la competencia, organización, alcances y atribuciones del Consejo de la Judicatura y todo lo concerniente al sistema de la Carrera Judicial. Sobre los aspectos de la independencia funcional y administrativa, el Consejo es el órgano constitucional del gobierno del Poder Judicial, con autonomía e independencia.

Entre sus atribuciones está la de organizar y dirigir financiera y administrativamente al Poder Judicial, administrar todos los recursos financieros, materiales y humanos. Asimismo, nombrar y remover a magistrados de Cortes de Apelaciones y jueces, así como a los demás funcionarios y auxiliares jurisdiccionales, personal administrativo y técnico.

Ejercer el régimen disciplinario de los miembros de la Carrera Judicial y administrar, además, la Escuela Judicial y la Inspectoría de Tribunales. Presentar el presupuesto anual del Poder Judicial conjuntamente con la CSJ y enviarlo al Congreso Nacional.

Nombrar y mover al personal administrativo y técnico de los órganos del Consejo y elaborar los reglamentos de la Carrera Judicial. Los consejeros durarán en su cargo cinco años, pudiendo ser reelectos una sola vez, a excepción de los magistrados de la CSJ que no pueden durar más que el período constitucional para el que fueron electos.

En el caso que uno de los consejeros cese en su cargo, será sustituido por uno de los suplentes, excepto en el caso del presidente de la CSJ, cuya elección se efectuará conforme a la Constitución de la República. (NA).